TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del expediente **SUP-JDC-1495/2022**, los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-60/2023, SUP-AG-65/2023, SUP-AG-149/2023, SUP-AG-155/2023, SUP-AG-168/2023, SUP-AG-169/2023, SUP-AG-174/2023, SUP-ASA-2/2023** y **SUP-JRC-37/2023.**

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JRC-37/2023**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

> **SUP-JRC-37/2023 Acuerdo de Sala**
> **PRIMERO.** La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer del presente asunto.
>
> **SEGUNDO.** Remítanse las constancias originales del expediente a la referida Sala Regional, para que determine lo que en derecho corresponda en un plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-JRC-37/2023** fue rechazado por mayoría de cuatro votos, por lo que procedió el returno del asunto a la ponencia de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-155/2023, SUP-AG-169/2023** y **SUP-ASA-2/2023**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

> **SUP-AG-155/2023 Acuerdo de Sala**
> **ÚNICO.** La Sala Regional Toluca es la competente para conocer y resolver el asunto.
>
> **SUP-AG-169/2023 Acuerdo de Sala**
> **PRIMERO.** Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite al escrito del promovente.

TERCERO. Se le apercibe que, de persistir con presentar escritos no tutelables por el derecho electoral, se le impondrá una nueva medida de apremio.

SUP-ASA-2/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite al escrito del promovente.

TERCERO. Se le apercibe que, de persistir con presentar escritos no tutelables por el derecho electoral, se le impondrá una nueva medida de apremio.

Además, el proyecto del expediente **SUP-AG-149/2023**, circulado por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-149/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a juicio de revisión constitucional electoral.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, para los efectos correspondientes.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-60/2023, SUP-AG-65/2023** y **SUP-AG-168/2023**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-60/2023 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los asuntos generales, en términos del punto 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Superior es competente para conocer de los medios de impugnación.

TERCERO. Se reencauzan los escritos de impugnación a juicios de revisión constitucional electoral.

CUARTO. Se ordena remitir los expedientes a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que proceda a archivarlos como asuntos concluidos, registrar los expedientes de juicios de revisión constitucional electoral reencauzados y en su oportunidad, los turne al magistrado instructor.

SUP-AG-168/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por el promovente.

TERCERO. Se le apercibe que, de persistir con la conducta descrita, se le impondrá una medida de apremio en términos del apartado 6 de este acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-174/2023** y **SUP-JDC-1495/2022**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-174/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el medio de impugnación indicado al rubro.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por el promovente.

TERCERO. Se apercibe a la parte promovente que, de persistir con presentar escritos no tutelables por el derecho electoral, se le impondrá una nueva medida de apremio.

SUP-JDC-1495/2022 Incidentes de excitativa de justicia

PRIMERO. Se acumulan los presentes incidentes conforme a lo expuesto en la consideración tercera de esta determinación.

SEGUNDO. Se desechan de plano los incidentes de excitativa de justicia.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las siete horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente
Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón
Fecha de Firma:10/04/2023 05:54:14 p. m.
Hash:5OD1oBlczxiwodMgWRqu5Oakr7c=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma:04/04/2023 08:38:36 p. m.
Hash:fcJTnU9/cJtPnOpGDqyvIqcua7A=